Expediente 0097/ISE/2019/SC

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁ LA CONTRATACIÓN POR LA AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE DESAYUNOS Y MERIENDAS A CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA INTEGRADOS EN EL PROGRAMA DE REFUERZO DE LA ALIMENTACIÓN INFANTIL(PRAI).

1. OBJETO

En el ámbito de las competencias en materia de educación no universitaria que ostenta la Agencia Pública Andaluza de Educación, adscrita a la Consejería de Educación y Deporte se atribuye como objeto fundamental llevar a cabo la gestión de los servicios complementarios de la enseñanza cuya competencia corresponden a la Comunidad Autónoma de Andalucía. Específicamente le corresponde a la Agencia el desarrollo y la ejecución de los planes y programas por los que se establezcan servicios complementarios de apoyo al alumnado en la enseñanza no universitaria, aprobados por la Consejería competente o por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

En el BOJA del 3 de mayo de 2013, se publicó el Decreto Ley 7/2013 sobre medidas extraordinarias y urgentes para la lucha contra la exclusión social en Andalucía. Una de las medidas decretadas es el Plan Extraordinario de Solidaridad y Garantía Alimentaria, que se va a materializar a través de la red de comedores escolares en centros docentes dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía localizados preferentemente en las zonas con necesidades de transformación social (ZNTS) identificadas por la Consejería de Salud y Bienestar Social.

Igualmente el Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía recoge en su *Artículo 64. Acciones de refuerzo de la alimentación infantil en los centros docentes públicos de Andalucía* que con independencia de las bonificaciones reguladas en el Decreto 137/2002, de 30 de abril, de apoyo a las familias andaluzas, y con el objeto de atender las necesidades de alimentación básicas de las personas menores en Andalucía que se encuentren en una situación de exclusión social o en riego de padecerla, de acuerdo con lo recogido en el Plan Extraordinario de Solidaridad y Garantía Alimentaria, por la Consejería competente en materia de educación se proporcionará refuerzo en la alimentación infantil en los colegios públicos de educación infantil y primaria que dispongan de servicio de comedor escolar. Dicho refuerzo consistirá en proporcionar además del almuerzo, el desayuno y la merienda, de tal forma que se garanticen tres comidas diarias. A tal fin la Consejería competente en materia de servicios sociales articulará los protocolos necesarios para determinar las personas a las que se garantice esta prestación, siendo necesario un Informe de los Servicios Sociales Comunitarios correspondientes al ámbito territorial del respectivo Centro Educativo, en los términos definidos en el citado protocolo.

El objeto del presente contrato consiste en la prestación del refuerzo de la alimentación (desayuno y merienda) del alumnado cuyas familias se encuentran en aquellas situaciones sociales definidas anteriormente.

El servicio consistirá en la elaboración y distribución diaria de la merienda y del desayuno del día siguiente, en las debidas condiciones de higiene y seguridad alimentaría hasta su consumo por los usuarios.

A tal efecto, las empresas deberán servir comidas cuya composición deberá seguir las prescripciones nutricionales de la Consejería competente en materia de Salud acerca del control de los menús presentados por las empresas contratistas del servicio de restauración colectiva de los comedores escolares de los centros públicos de Andalucía.

2. CONDICIONES GENERALES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

2.1 Autorizaciones sanitarias.

La persona adjudicataria deberá obtener y/o renovar todas aquellas licencias, autorizaciones y permisos necesarios para cumplir con las leyes y disposiciones en la medida que el alcance de sus servicios lo exija, y que no sean inexcusablemente responsabilidad de la Agencia Pública Andaluza de Educación o del Centro Educativo.

Además deben presentar el certificado de mercancías perecederas cuando se transporte alimentos hasta el lugar donde se preste el servicio que superen 2.000 Kg. de P.M.A. (peso máximo autorizado).

Para utilizar materiales, suministros, procedimientos y equipos en la ejecución del objeto del contrato deberá obtener las licencias, permisos y autorizaciones necesarios de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación correspondientes, corriendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos, siendo responsable

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación:tFc2e7R9MPCV5Q6TK5GN4BQ8K3KLGM. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	FECHA	29/10/2019
ID. FIRMA	tFc2e7R9MPCV5Q6TK5GN4BQ8K3KLGM	PÁGINA	1/7

de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial y debiendo indemnizar a la Agencia Pública Andaluza de Educación por todos los daños y perjuicios que para el mismo puedan derivarse de la imposición de cualquier tipo de reclamaciones.

Si dentro de las prestaciones del adjudicatario, derivadas del contrato, se incluyen instalaciones especiales que reglamentariamente requieran determinadas exigencias técnicas o calificaciones oficiales, el adjudicatario, además de cumplir con las prescripciones técnicas impuestas oficialmente, obtendrá para la Agencia Pública Andaluza de Educación aquellas certificaciones o controles que las disposiciones legales vigentes exijan para tales instalaciones.

Cualquier sanción o perjuicio que pudiera derivarse para la Agencia Pública Andaluza de Educación del incumplimiento de lo dispuesto en los párrafos anteriores, podría descontarse de las cantidades pendientes de pago o con cargo al aval de fiel cumplimiento.

Cualquier retraso provocado por la demora en la obtención que los permisos, autorizaciones y licencias que el adjudicatario debe tener será imputable únicamente al mismo. En este sentido el adjudicatario deberá acreditar, cuando sea requerido al efecto, la obtención de cualquier permiso, autorización o licencia.

2.2 Gestión del aprovisionamiento.

La persona adjudicataria asumirá la gestión de compras y provisión de todos los alimentos y material que sea necesaria para poder llevar a término la prestación objeto del presente contrato. El pago a proveedores de materias primas será realizado directamente y a cargo del adjudicatario.

2.3 Transporte y distribución de las comidas.

La persona adjudicataria será responsable de su reparto asegurando que las comidas se distribuyan en perfectas condiciones para cada usuario del servicio, en lo referente a cantidades prescritas, calidades, higiene, envasado y puntualidad en las debidas condiciones de higiene y seguridad alimentaría hasta su consumo por los usuarios.

2.4 Días, horario y turnos del servicio.

El servicio consistirá en la elaboración y distribución diaria de lunes a viernes de la merienda y del desayuno del día siguiente, en horario de 14.00 a 16.00 horas.

Tras el almuerzo, la comida se repartirá en bolsas individuales a los alumnos beneficiarios en los comedores escolares de los centros seleccionados.

2.5 Lugar de prestación de los servicios.

La gestión de este servicio se prestará en los locales que para estos efectos disponen los Centros escolares indicados en el ANEXO I-A del PCAP, debiendo respetarse en cualquier caso la normativa de uso de las instalaciones escolares.

2.6 Directores de los centros.

En cualquier caso, las competencias atribuidas en los pliegos al órgano de contratación se entenderán sin perjuicio de las que la legislación vigente en materia de educación atribuye a los directores de los centros en el ámbito de organización y funcionamiento de los centros escolares, especialmente en lo relativo a la colaboración e interlocución con las familias de los usuarios y a la organización del traslado del alumnado usuario de comedor escolar al espacio habilitado para tal fin.

3. RÉGIMEN DEL PERSONAL QUE PRESTA EL SERVICIO PÚBLICO.

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación:tFc2e7R9MPCV5Q6TK5GN4BQ8K3KLGM. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	FECHA	29/10/2019
ID. FIRMA	tFc2e7R9MPCV5Q6TK5GN4BQ8K3KLGM	PÁGINA	2/7

3.1 Vinculación jurídica del personal al adjudicatario.

El personal necesario para la prestación normal del servicio, así como otro que podrá tomar transitoriamente para determinados casos, será contratado por el adjudicatario, siendo de su cuenta el pago de todas las obligaciones derivadas de estos contratos (en materia legal, de convenios colectivos, etc.). Este personal no tendrá derecho alguno frente a la Agencia Pública Andaluza de Educación, ya que dependerá única y exclusivamente del adjudicatario, quien ostentará todos los derechos y obligaciones en su calidad de empresario respecto del citado personal, con arreglo a la legislación laboral y social vigente y a la que en lo sucesivo se pueda promulgar. En ningún caso podrá resultar responsable la Agencia Pública Andaluza de Educación de las situaciones, discrepancias u obligaciones que se originen entre el adjudicatario y sus trabajadores, aun cuando los despidos o las medidas que se adopten sean como consecuencia directa o indirecta del incumplimiento o interpretación del contrato correspondiente.

En caso de enfermedad, sanciones de la empresa, baja del personal, vacaciones reglamentarias y otras causas análogas, las plazas deberán ser cubiertas inmediatamente a costa del adjudicatario, de forma que se mantenga de manera permanente el número de trabajadores en presencia física expresados en la oferta de plantilla.

En el supuesto de huelga laboral que afecte al gestión del servicio objeto de contratación, el adjudicatario vendrá obligado a requerimiento de la Agencia Pública Andaluza de Educación y en el plazo y forma que éste indique, a ofrecer las soluciones que garanticen los servicios mínimos imprescindibles que determine la autoridad gubernativa. Si en el plazo y forma señalados el adjudicatario no ofreciera dichas soluciones o no las llevara a la práctica, la propia Agencia Pública Andaluza de Educación podrá realizar los contratos que estime precisos, que serán por cuenta del adjudicatario, deduciéndose por tanto de su facturación el importe de los referidos contratos. La responsabilidad que se derive de tales trabajos contratados a terceros será sin embargo del adjudicatario, a todos los efectos que en este Pliego se contemplan.

Como ya se ha expresado, será de exclusiva cuenta del adjudicatario la retribución del personal que emplee en la prestación del servicio objeto de contratación. En este sentido, el adjudicatario se compromete a retribuirles adecuadamente, asumiendo de forma directa, y en ningún caso trasladable a la Agencia Pública Andaluza de Educación, el coste de cualquier mejora en las condiciones de trabajo o en las retribuciones de dicho personal, tanto si dicha mejora ha sido consecuencia de convenios colectivos, pactos o acuerdos de cualquier índole, como si obedecen a cualquier otra circunstancia.

El adjudicatario queda obligado a que todo personal que utilice en los trabajos objeto de este contrato quede dado de alta en la Seguridad Social así como a cumplir estrictamente, respecto de dicho personal, toda la legislación laboral vigente y toda aquella que en lo sucesivo pudiera promulgarse, conforme al convenio colectivo que le fuera de aplicación. La Agencia Pública Andaluza de Educación podrá realizar cuantos controles considere oportuno. Igualmente, cuantos tributos u obligaciones fiscales pudieran derivarse de dicho personal, serán por cuenta del adjudicatario.

El adjudicatario será responsable ante la jurisdicción de lo social de los accidentes que pudieran sobrevenir a su personal por el desempeño de sus funciones en el Centro Educativo, y con tal carácter comparecerá ante la mutua de accidentes de trabajo. En este sentido, el adjudicatario dotará a su personal de todos los medios de seguridad necesarios, obligándose a cumplir con cuantas disposiciones le sean aplicables en cuanto a higiene y seguridad en el trabajo.

La situación del personal contratado por el adjudicatario, una vez llegado al término del contrato dependerá de lo que al efecto establece la normativa vigente.

Las relaciones laborales del adjudicatario con su personal deberán estar regidas por la legalidad vigente y/o por el convenio colectivo aplicable al sector.

3.2 Personal para la prestación del servicio

3.2.1 Responsable del servicio

La persona adjudicataria designará para este servicio un trabajador que vinculado jurídico-laboralmente con él, ejercerá las funciones de Responsable que seguidamente se relacionan.

El responsable ejercerá las siguientes obligaciones:

- ✓ Supervisión de los preparativos del servicio, coordinando las tareas y garantizando que el reparto se realiza en el horario aprobado.

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación:tFc2e7R9MPCV5Q6TK5GN4BQ8K3KLGM. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	FECHA	29/10/2019
ID. FIRMA	tFc2e7R9MPCV5Q6TK5GN4BQ8K3KLGM	PÁGINA	3/7

- ✓ Control de reparto a los comensales beneficiarios.
- ✓ Controlar que el pack es entregado en condiciones higiénicas adecuadas.
- ✓ Recoger las quejas y sugerencias que directamente le transmitan los padres o tutores usuarios del servicio y gestionarlas de acuerdo con lo establecido en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas.
- ✓ Transmitir las incidencias que surjan durante la prestación del servicio relativas al acceso al servicio o cualquier otra incidencia que afecte al adecuado funcionamiento del servicio.
- ✓ Comunicar las actas levantadas por los servicios veterinarios oficiales de salud pública de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía y cuantas notificaciones reciban de estos servicios, que tengan incidencia sobre el servicio prestado. Las actas levantadas en su caso por los servicios veterinarios se enviarán a la Gerencia Provincia de la Agencia Pública.

3.2.2 Auxiliar del servicio

La persona adjudicataria deberá adscribir obligatoriamente, al menos a una persona que realice las funciones de distribución del pack de la merienda y del desayuno del día siguiente y limpieza tanto de menaje, equipamiento e instalaciones que fuesen necesarios en su caso como consecuencia de esta prestación.

3.2.3 Dietista

La persona adjudicataria dispondrá en su plantilla de un profesional con formación acreditada y específica en nutrición humana y dietética, tal y como establece la Ley 17/2011, de 5 de julio, de seguridad alimentaria y nutrición en relación con las comidas servidas en escuelas infantiles y centros escolares.

Este profesional colaborará en el desarrollo de las correspondientes funciones de control con el órgano de contratación y, en su caso, con la Entidad Pública o Privada a la que la Agencia Pública atribuya las funciones de vigilancia de las obligaciones del contrato, para garantizar el adecuado funcionamiento del servicio público.

La Entidad pública o privada que designe el órgano de contratación asistirá al profesional contratado resolviéndole las dudas que pudieran surgirle durante la prestación del servicio público sobre la alimentación de los alumnos con patologías alimenticias o trastornos.

3.3 Uniformidad e higiene:

Será obligación del adjudicatario uniformar por su cuenta a todo el personal a su servicio con el vestuario adecuado durante el tiempo en que se realice el mismo, debiendo además ir provistos permanentemente de una placa de identificación colocada en lugar visible de la indumentaria.

Igualmente y para todo el personal que por las funciones específicas que realice así lo precise, la persona adjudicataria proveerá de gorros, guantes, mascarilla desechables y cualquier otro elemento que a tal efecto resulte necesario.

En la manipulación de alimentos no podrán intervenir personas que padezcan enfermedades transmisibles, lo que deberán acreditar antes de comenzar la ejecución del servicio mediante certificado emitido por un profesional sanitario competente, repitiéndose los reconocimientos médicos con la periodicidad que se determine. Todo personal afectado por lesiones de la piel o de otras enfermedades infecciosas que se puedan transmitir a través de los alimentos, deberá ser sustituido de forma inmediata. No se admitirá, en ningún caso, la presencia de personal en estado gripal manifiesto, en las áreas que tienen contacto físico o aéreo con los alimentos.

Asimismo se deberá cumplir cuantas normas de higiene y salubridad se establezcan por la Dirección de Servicios a la Comunidad Educativa de la Agencia Pública Andaluza de Educación, sin perjuicio de las que le sean obligatorias por la legislación vigente en el transcurso del contrato, siendo por cuenta del adjudicatario si el cumplimiento de las mismas supusiera un gasto adicional.

En caso de que el personal aportado por la persona adjudicataria no procediera con la debida corrección o fuera evidentemente poco cuidadoso en el desempeño de su cometido, la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación o persona en quien delegue podrá exigir a la empresa adjudicataria la sustitución del trabajador objeto de conflicto.

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación:tFc2e7R9MPCV5Q6TK5GN4BQ8K3KLGM. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	FECHA	29/10/2019
ID. FIRMA	tFc2e7R9MPCV5Q6TK5GN4BQ8K3KLGM	PÁGINA	4/7

En el desarrollo de las funciones propias de cada categoría los trabajadores mantendrán una rigurosa higiene personal. No podrán realizar cualquier práctica no higiénica en las dependencias de elaboración y manipulación de alimentos.

La persona adjudicataria será responsable del cumplimiento de cuantas normas de higiene y salubridad disponga la legislación vigente, siendo por cuenta del adjudicatario si el cumplimiento de las mismas supusiera un gasto adicional.

4. ELABORACIÓN DE DIETAS Y/O MENÚS

Teniendo como referencia legal principal las prescripciones nutritivas de la Ley 17/2011, de 5 de julio, de seguridad alimentaria y nutrición, la propuesta que las empresas deberán tener como referencia la siguiente propuesta detallada para cada uno de los días de la semana:

LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES
BATIDO / LECHE/ YOGURT	ZUMO FRUTA	BATIDO	ZUMO FRUTA	BATIDO / LECHE/ YOGURT
PAQUETE GALLETAS (5 UNIDS)	PAN TOSTADO (2 rebanadas)	PAQUETE GALLETAS (5 UNIDS)	PAQUETE GALLETAS (5 UNIDS)	PAN TOSTADO (2 rebanadas)
1 PIEZA DE FRUTA	1 PIEZA DE FRUTA	1 PIEZA DE FRUTA	1 PIEZA DE FRUTA	1 PIEZA DE FRUTA
BOLLO DE PAN	BOLLO DE PAN	BOLLO DE PAN	BOLLO DE PAN	BOLLO DE PAN
75 gr JAMON COCIDO ENVASADO	75 gr SALCHICHON ENVASADO	75 gr FIAMBRE PAVO ENVASADO	75 gr CHORIZO ENVASADO	75 gr JAMON COCIDO ENVASADO
	MONODOSIS ACEITE 8-10 ML			MONODOSIS ACEITE 8-10 ML
	TOMATE NATURAL 35 GR			TOMATE NATURAL 35 GR

Derivados cárnicos: No deben contener potenciadores del sabor como el glutamato monosódico. El jamón cocido a utilizar deberá tener categoría comercial jamón cocido extra o jamón cocido primera.

Galletas: No deberán contener grasas de origen animal ni aceites vegetales de coco, palma y/o palmiste.

Zumos: deberán ser zumos de frutas 100% directos o procedentes de concentrados reconstituidos hasta la proporción media presente en las frutas u hortalizas de las que proceden según su normativa específica y que no contengan azúcares añadidos.

Los martes, miércoles y jueves puede sustituirse los derivados cárnicos por queso en días no consecutivos.

Quesos: quesos semigrasos (<40% de materia grasa) o quesos magros (<25% de materia grasa).

5. DIRECCIÓN, INSPECCIÓN Y CONTROL DEL SERVICIO.

Para supervisar el adecuado cumplimiento del contrato objeto del presente pliego, la persona adjudicataria designará un representante en el lote adjudicado, con poderes suficientes para la resolución de cuantos defectos e incidencias sean observados, siempre que no supongan modificaciones del mismo no autorizadas

5.1 Auditorías de control.

La Agencia Pública establecerá aquellos sistemas de control de calidad que considere adecuados, de forma periódica, para hacer la comprobación, tanto de la calidad como de la cantidad de las materias primas empleadas y de los productos elaborados en las cocinas, del cumplimiento de las normas sanitarias y de higiene durante la manipulación de los alimentos y de los locales y materiales empleados, así como del aseo de los trabajadores y del cumplimiento de cualquier otra obligación asumida por el contratista.

Para ejercer las funciones de control e inspección que se deriven del contrato a establecer con el contratista del servicio público, la Agencia Pública contará con un representante ante el contratista.

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación:tFc2e7R9MPCV5Q6TK5GN4BQ8K3KLGM. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	FECHA	29/10/2019
ID. FIRMA	tFc2e7R9MPCV5Q6TK5GN4BQ8K3KLGM	PÁGINA	5/7

El citado representante de la Agencia Pública podrá realizar inspecciones sobre la forma de condimentación, distribución e higiene de las comidas que se sirvan, así como del grado de limpieza existente sobre las dependencias e instalaciones, el material y utensilios. Dicho representante estará dotado de la autoridad suficiente como para someter a control la calidad y cantidad de los productos empleados en los menús, pudiendo modificar una u otra, e incluso ambas, o exigir la retirada de dichos productos, si a su criterio no cumplen con los mínimos exigibles. En caso de infracción o incumplimiento de las estipulaciones establecidas en el presente pliego, el responsable del contrato tramitará de forma directa o a través de la Dirección del Centro que elevará al órgano de contratación un acta de incidencias en la que se harán constar las deficiencias observadas en la calidad del servicio público. De esta forma, el órgano de contratación notificará al contratista los incumplimientos que pudieran detectarse, los cuales darán lugar a las sanciones oportunas y/o a la resolución del contrato.

5.2 Seguridad Alimentaria.

Es requisito indispensable que la empresa adjudicataria tenga informe favorable de la última supervisión completa del sistema de autocontrol emitido a nombre de la persona licitadora por los servicios oficiales de control competente Oficial o informe favorable de auditoría emitido a nombre de la persona licitadora sobre la implantación y/o aplicación de la norma UNE-EN ISO 22000, (Sistemas de gestión de la inocuidad de los alimentos), o norma equivalente, emitido por una empresa certificadora autorizada para ello o solicitud de los mismos. (En caso de aportar solicitud deberá entregarse la documentación solicitada en el momento de la formalización).

5.3 Garantía del servicio.

Con el fin de garantizar el correcto funcionamiento del servicio en los Centros Docentes, la persona adjudicataria deberá garantizar el funcionamiento de dicho servicio, previendo la cobertura al usuario autorizado en caso de que se produjeran averías en las instalaciones o cualquier otro tipo de imprevistos.

6. ALUMNOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE REFUERZO DE ALIMENTACIÓN INFANTIL.

Es aquel alumnado escolarizado en centros docentes dependientes de la Consejería de Educación y Deporte que cumplen con los requisitos establecidos en el Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía, y que ya son usuarios del servicio de comedor escolar. Estos alumnos beneficiarios del Plan Extraordinario de Solidaridad y Garantía Alimentaria viven en hogares con privación material severa localizados preferentemente en las zonas con necesidades de transformación social (ZNTS) identificadas por la Consejería de Igualdad y Bienestar Social y con ingresos por debajo del umbral de la pobreza. A tal fin la Consejería competente en materia de servicios sociales articulará los protocolos necesarios para determinar las personas a las que se garantice esta prestación, siendo necesario un Informe de los Servicios Sociales Comunitarios correspondientes al ámbito territorial del respectivo Centro Educativo, en los términos definidos en el citado protocolo.

Los Directores de los centros objeto del servicio comunicarán a la persona adjudicataria antes del inicio de la prestación la relación de alumnado beneficiarios del Programa de refuerzo de alimentación Infantil. Asimismo comunicarán las altas y bajas que puedan producirse a lo largo del contrato.

7. TARIFA POR COMENSAL/DÍA:

Contraprestación económica por menú consumido a que tiene derecho la persona adjudicataria. Incluirá el IVA así como cualquier otro tributo vigente o que pudiera establecerse.

El precio se fija en 1,04 euros (IVA no inc.) por PACK/día/alumno.

8. PAGOS Y COBROS DEL CONTRATISTA

No se producirá el cobro del servicio a los beneficiarios del pack de merienda y desayuno (PRAI) al tratarse de una medida de carácter urgente y extraordinario destinada a atender a las necesidades básicas de personas, familias y colectivos susceptibles de especial protección como es el caso de las personas menores y las que se encuentran en situación de exclusión social o en

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación:tFc2e7R9MPCV5Q6TK5GN4BQ8K3KLGM. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	FECHA	29/10/2019
ID. FIRMA	tFc2e7R9MPCV5Q6TK5GN4BQ8K3KLGM	PÁGINA	6/7

riesgo de estarlo, todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía, siendo el coste asumido en su totalidad por la administración contratante.

El cobro por el contratista del servicio de meriendas y desayunos referido a los alumnos beneficiarios se realizará, previa presentación de factura y conformidad de la Agencia Pública Andaluza de Educación. Esta liquidación se efectuará mediante transferencia a la cuenta bancaria titularidad del contratista, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 200 de la LCSP y disposiciones que la desarrollen y modifiquen sobre transmisión de derechos de cobro.

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación:tFc2e7R9MPCV5Q6TK5GN4BQ8K3KLGM. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	FECHA	29/10/2019
ID. FIRMA	tFc2e7R9MPCV5Q6TK5GN4BQ8K3KLGM	PÁGINA	7/7